REUNIDOS en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 03 de febrero de 2023 DE UNA PARTE:

Citlalli Ruiz Puga (en adelante EMPRESA SUMINISTRADORA) con domicilio fiscal en la Puerto Vallarta 112B de Tonalá, Jalisco inscrita en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Causantes RUPC000911GR0

Y DE OTRA:

Rosa Carolina Ramos Calvillo (en adelante EMPRESA CLIENTE) con domicilio fiscal en Leandro Valle 234 Tlaquepaque, Jalisco, México inscrita en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Causantes RACR000824J90

Los contratantes se reconocen recíprocamente, en el carácter en que intervienen, plena capacidad jurídica para contratar y en el caso de representar a terceros, cada uno de los intervinientes asegura que, el poder con el que actúa no ha sido revocado ni limitado, y que es bastante para obligar a sus representados en virtud de este CONTRATO DE DESARROLLO DE UN SISTEMA DE SOFTWARE y a tal objeto:

EXPONEN:

- I. Que EMPRESA SUMINISTRADORA se dedica a la prestación de servicios informáticos, y entre éstos realiza desarrollo de software.
- II. Que EMPRESA CLIENTE está interesada en contratar la elaboración por EMPRESA SUMINISTRADORA de un sistema de software con los requisitos y estipulaciones acordadas en este contrato.
- III. Que en base a lo anterior, ambas partes acuerdan la suscripción del presente contrato que se regirá de acuerdo con los siguientes

PACTOS Y ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente contrato es el desarrollo e instalación en el host proporcionado por el cliente a nombre de dominio proporcionado por el cliente, puesta en servicio, periodo de pruebas de aceptación y formación de usuarios por parte de la EMPRESA SUMINISTRADORA para la EMPRESA CLIENTE del sistema de software denominado: Laboratorio Dental Patria Nueva, en adelante EL SISTEMA.

La descripción de los requisitos técnicos, funcionales y de calidad del sistema de software objeto de desarrollo se encuentran definidos en el anexo I al presente contrato. Dichos anexo forman parte de este contrato, su contenido tiene carácter contractual y es aceptado y firmado por las partes.

El Anexo mencionado denominado Especificación de Requerimientos de software describe puntualmente los requisitos del software empleando el formato y las directrices recomendadas por el estándar técnico IEEE 830.

La EMPRESA SUMINISTRADORA se encuentra obligada a satisfacer única y específicamente los requerimientos contenidos en el anexo denominado especificación de requerimientos.

La EMPRESA SUMINSTRADORA se encuentra obligada a respetar los gastos y costes mencionados en este contrato.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE REQUISITOS

Para gestionar las posibles modificaciones de los requisitos durante el periodo de desarrollo, cada parte determina un interlocutor válido autorizado a proponer o autorizar posibles modificaciones a los requisitos de la especificación de requerimientos.

Los nombres de estos interlocutores se especifican en la cláusula novena.

Solamente se considerarán válidas las modificaciones de requisitos aceptadas de común acuerdo por ambos interlocutores, y cuya descripción y acuerdo quede documentalmente reflejada en una revisión de los requisitos numerada y firmada por ambos interlocutores.

Cuando las modificaciones de los requisitos impliquen la modificación del coste o tiempo previsto en este contrato para el desarrollo del sistema, su aprobación supondrá necesariamente una revisión del presente contrato con los nuevos gastos y costes o fechas acordados.

TERCERA.- ENTREGA E INSTALACIÓN DEL SISTEMA

La EMPRESA SUMINISTRADORA entregará a la EMPRESA CLIENTE el sistema de software en fecha anterior al 15 de mayo de 2023 (meses posteriores a la fecha de celebración del presente contrato).

El sistema objeto de la entrega incluye:

- a) La adecuada instalación del sistema para su funcionamiento en los equipos de hardware que para efecto de este sistema se tratara de un servidor Web y otro más de Base de datos. Ambos proporcionados por La EMPRESA CLIENTE.
- b) Documento de especificación de requerimientos
- c) Una capacitación presencial de dos horas a técnicos en computación, usuarios del sistema y usuarios capacitadores.

La EMPRESA CLIENTE procederá a la verificación de los productos y sub-productos entregados y a la validación del correcto funcionamiento del sistema tomando como referencia para la misma la especificación de requerimientos

La verificación y validación la realizará en un periodo de tiempo inferior a 31 días naturales contados a partir de la entrega del sistema.

Si pasada esta fecha la EMPRESA CLIENTE no manifiesta por escrito correcciones a ejecutar por la EMPRESA SUMINISTRADORA, se entenderá que el sistema cubre los requisitos.

En caso de que la EMPRESA CLIENTE requiera correcciones, modificaciones o adiciones después de vencido el plazo especificado para verificación y validación del sistema su aprobación supondrá necesariamente un nuevo contrato de modificaciones con sus respectivos gastos y costes.

La EMPRESA CLIENTE se compromete a designar a los técnicos en computación, usuarios de sistema y administradores que cuenten con las habilidades suficientes para recibir la capacitación para operación total del sistema. Así mismo la EMPRESA CLIENTE se compromete a proporcionar tanto sus instalaciones como el equipo suficiente para la correcta capacitación a sus usuarios del sistema. CUARTA.- PENALIZACIONES

Cualquier retraso de la EMPRESA SUMINISTRADORA en la fecha de entrega del sistema acordada dará derecho a la exigencia de una penalización económica consistente en el descuento de 185 pesos mexicanos al costo total especificado por cada día natural de retraso.

Estas penalizaciones no se aplicarán en los casos en los que se demuestre que el retraso es debido a la EMPRESA CLIENTE.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Corresponderán a la EMPRESA CLIENTE cualesquiera derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema de software desarrollado, como de los subsistemas que lo integran y que igualmente hayan sido desarrollados por la EMPRESA SUMINISTRADORA, así como de todos los sub-productos del desarrollo.

SEXTA.- COSTO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

El precio del desarrollo del sistema de software objeto del presente contrato es de \$12,000 que serán abonados tras la emisión de las correspondientes facturas según el calendario de pago siguiente:

03 de febrero de 2023 por el monto de \$3700 IVA incluido por el concepto de anticipo del costo de desarrollo de software

15 de mayo de 2023 por el monto de \$8300 IVA incluido por concepto de liquidación de costo total de desarrollo de software.

La EMPRESA CLIENTE se encuentra obligada a realizar el pago por concepto de liquidación dentro de los siguientes 31 días naturales siguientes a la entrega de la factura. En caso de no realizarse la liquidación dentro de este plazo el sistema impedirá su uso y perderá toda su funcionalidad hasta ser liquidado su costo.

SÉPTIMA.- GARANTÍA

Una vez validada por parte de la EMPRESA CLIENTE la entrega e instalación del software, se iniciará un periodo de garantía del correcto funcionamiento del sistema por 30 días naturales.

La garantía del sistema cubrirá un servicio de mantenimiento correctivo por parte de la EMPRESA SUMINISTRADORA, con un tiempo de respuesta a las notificaciones de incidencias inferior a 18 horas laborables desde la notificación, y un tiempo de reparación acorde al esfuerzo técnico necesario para su reparación el cual no rebasara 88 horas laborables.

Por mantenimiento correctivo se entiende el definido en el estándar técnico de mantenimiento de software IEEE 1219-1998: "Modificaciones realizadas a un producto de software después de su entrega para corregir fallos descubiertos", no siendo extensiva la garantía, para operaciones de mantenimiento adaptativo ni perfectivo, ni errores de proceso de negocio.

OCTAVA. - FINALIZACION DEL CONTRATO

El presente contrato finalizara al producirse alguna de las siguientes causas:

- Cumplimiento de las prestaciones de cada parte en las fechas y formas acordadas. - Incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada parte. La resolución por esta causa podrá dar lugar a indemnización por daños y perjuicios causados por el incumplimiento. - Por hallarse cualquiera de las partes en un supuesto de caso fortuito, catástrofe o fuerza mayor.

Si el contrato fuera finalizado anticipadamente sin producir la entrega del sistema de software en su totalidad o en la forma dispuesta en este contrato, ambas partes colaborarán de buena fe y en especial la EMPRESA SUMINISTRADORA para facilitar, bien la contratación de una nueva entidad que dé continuidad a los trabajos, o bien para que la EMPRESA CLIENTE pueda continuar con los trabajos, y en cualquiera de los casos facilitar la transferencia del conocimiento y sub-productos generados.

Personal: cada parte asume, a título exclusivo el carácter de patrono o empresario respecto de su personal empleado para la ejecución del presente contrato.

Interlocutores válidos: Para llevar a cabo las comunicaciones necesarias durante la ejecución del contrato, y para validar las posibles modificaciones de requisitos se nombran como interlocutores válidos.

Por la EMPRESA CLIENTE

Rosa Carolina Ramos Calvillo

Por la EMPRESA SUMINISTRADORA

Citlalli Ruiz Puga

Efecto: El presente contrato surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

Cesión del contrato: Las partes no pueden ceder, transferir ni delegar el presente contrato o alguna de sus obligaciones, ni subrogar a terceros en cualquier forma válida en derecho, ni gravar o hipotecar alguno de los derechos contemplados en el contrato, sin la previa conformidad escrita de la otra parte.

Contrato completo: El presente contrato, incluida la especificación de requerimientos forma parte integrante del mismo, constituyen el total del contrato entre las partes sobre el objeto del mismo y sustituye, deroga y deja sin efecto cualquier otro acuerdo referido al mismo objeto a que hubieren llegado las partes con anterioridad a la fecha de la firma.

Nulidad o anulabilidad: La declaración de cualquiera de estas estipulaciones como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las restantes, que continuarán vinculando a las partes. La renuncia de una parte a exigir en un momento determinado el cumplimiento de uno de los pactos aquí acordados no implica una renuncia con carácter general ni puede crear un derecho adquirido para la otra parte.

Modificaciones: Cuando proceda que las partes deseen incorporar de mutuo acuerdo modificaciones de requisitos del sistema de software, serán aceptadas reflejándolas con una versión nueva, numerada, fechada y firmada por ambas partes de los requisitos del sistema o de los requisitos del software que implicara cambios en los costes, fechas de pago o de entrega, también se hará constar como modificación del presente contrato, generando un nuevo anexo escrito cotizado, fechado y firmado por ambas partes.

Exención de responsabilidad: ninguna de las partes será responsable por incumplimiento o retraso de sus obligaciones si la falta de ejecución o retraso fuera consecuencia de caso fortuito, catástrofe o fuerza mayor.

DÉCIMA. - SUMISIÓN

Las partes contratantes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles, en cuantas cuestiones o litigios se susciten del motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la Jurisdicción, leyes y Competencia de los Juzgados del fuero común del municipio de Guadalajara, Jalisco y sus Tribunales superiores.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto en la fecha y lugar indicado.

D.R.

Empresa Suministradora

Empresa Cliente

Jasa Romas 1